



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116A-2010-CVH-GG

Huampaní, a 21 de mayo de 2010

VISTOS:

i) Lo anotado en el Cuaderno de Obra, en fecha 10/05/10, el Contratista por medio de su Residente, señala acerca de las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo N° 04, por catorce días, *ii)* La Carta N° 031-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 13/05/10, cursada por el Contratista al Supervisor, mediante la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, por catorce días, *iii)* El Informe N° 009-AME/SE-2010, de fecha 19/05/10, cursada por el Supervisor de Obra al Gerente General CVH, por el cual concluye aprobando la Ampliación N° 04, por doce días.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Ejecución de la Obra de construcción de tres (03) pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre mi representada y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/ M.L.E. Contratistas Generales S.A, el mismo que designa como Residente de la Obra, al Ing. Gustavo Fernando Arroyo Morón, identificado con DNI N° 21450643, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N° 41709.

Que se observa que debe cumplirse lo establecido en el Inc. 1 del Art 200 y el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece el procedimiento de ampliación de plazo, que refiere "que para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por medio de su residente anota en el cuaderno de obra las circunstancias que ameriten la ampliación de plazo; donde el contratista dentro de los 15 días siguientes, solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo al supervisor a cargo, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para su culminación. Asimismo, el supervisor informa expresando la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo remetiéndolo a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, y la Entidad emitirá dicha resolución dentro de un plazo máximo de diez (10) días bajo responsabilidad".

Que según lo anotado en el Cuaderno de Obra, en fecha 10/05/10, el Contratista por medio de su Residente, señala acerca de las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo N° 04, por catorce días, del Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH.



Que mediante Carta N° 031-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 13/05/10, cursada por el Contratista al Supervisor, mediante la cual solicita y sustenta (la necesidad de la misma "por la demora en la definición de las observaciones generadas por la presencia en el subsuelo, de antiguas redes eléctricas y sanitarias, las cuales se encuentran en uso y fueron encontradas durante el proceso de excavación de las obras exteriores que imposibilitan la construcción de partidas contractuales, a pesar de haberlo solicitado con la debida anticipación") la Ampliación de Plazo N° 04, por catorce días, del Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH.

Que mediante Informe N° 009-AME/SE-2010, de fecha 19/05/10, cursada por el Supervisor de Obra al Gerente General CVH, por el cual concluye aprobando la Ampliación N° 04, por doce días ("tomando en cuenta las observaciones planteadas por el contratista y las respuestas de la supervisión en los diferentes asientos del cuaderno de obra"); del Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH.

Que mediante Informe N° 105-2010-CVH-GA-DL, de fecha 21/05/10 (cursado a Gerencia General CVH), el Jefe del Área de Logística concluye que: "se presentan los elementos de sustento para que se proceda a la ampliación de plazo por doce días de la Obra de Construcción de tres (03) pabellones de Convenciones ubicada en el Centro vacacional Huampaní, sin perjuicio que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión correspondiente".

Que mediante Informe N° 060A-2010-CVH-AL, de fecha 21/05/10 (cursada a Gerencia General CVH), Asesoría Legal opina: "En mérito a lo preceptuado en la normatividad vigente sobre la materia, a que se hace referencia los puntos: 2.1. y 2.2., del acápite II., del presente Informe Legal y lo propio respecto de lo que se precisa en los puntos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5. y 1.6., del acápite I.-; además, en base a lo concluído por el Jefe del Área de Logística, vía Informe N° 105-2010-CVH-GA-DL, de fecha 21/05/10, cursado a Gerencia General CVH; **se debe proceder** a la Ampliación de plazo N° 04, por doce (12) días, del Contrato de Ejecución de la Obra de Construcción de tres (03) Pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre el Centro Vacacional Huampaní y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/M.L.E. Contratistas Generales S.A; por la cual se solicita y sustenta (la necesidad de de misma "por la demora en la definición de las observaciones generadas por la presencia en el subsuelo, de antiguas redes eléctricas y sanitarias, las cuales se encuentran en uso y fueron encontradas durante el proceso de excavación de las obras exteriores que imposibilitan la construcción de partidas contractuales, a pesar de haberlo solicitado con la debida anticipación"); bajo la conformidad de su Despacho, salvo mejor parecer".

Consecuentemente y de acuerdo a lo reseñado en la presente Resolución, esta Gerencia General CVH a cargo del suscrito, opina estar acorde o conteste con el proceder a la Ampliación de Plazo N° 04, por doce días (del Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH); solicitado, al haberse cumplido el procedimiento, de acuerdo a lo establecido a las normas antes señaladas en el párrafo anterior, la mismas que se encuentran amparadas por el segundo párrafo del art. 41 de la Ley de Contrataciones del estado, y regirse de acuerdo a Ley.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 04, por doce días, del Proceso Exonerado N° 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Centro Vacacional Huampani

Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General

